



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de Marzo del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 059-2021/GIP/JVV/MPLC-CIRCUNVALACION de fecha 03 de Marzo del Año 2021 del Ing. Juan Vargas Vidarte Residente de Obra, Informe N° 0215-2021/GI/DO/MJSS/MPLC de Fecha 03 de Marzo del Año 2021 del Arq. Mónica Sernaque Santoyo Encargado de la División de Obras, Informe N° 0547-2021-GIP/JCC/MPLC de Fecha 04 de Marzo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública, Informe N° 016-2021-OSP/MSM-MPLC DE Fecha 04 de Marzo del Año 2021 del Ing. Mauro Serrano Mendoza Evaluador de la Oficina de Supervisión, Informe N° 0581-2021-GIP/JCC/MPLC de Fecha 10 de Marzo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura, Informe Legal N° 0175-2021/O.A.-MPLC/LC de Fecha 12 de Marzo del Año 2021 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Ávila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 069-2009-A-OSG-MPLC de fecha 13 de Febrero del Año 2009 resuelve en su Art Primero Aprobar el Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Pistas y Veredas de la Av. Circunvalación, Prolongación Francisca Zubiaga y Jr. los Héroes de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana la Convención Cusco”.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2020-GM/MPLC, de fecha 02 de Diciembre del año 2020 resuelve en su Art Primero Aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 05 por ampliación de plazo por 112 días calendarios que concluye el 31 de Marzo del Año 2021, del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Pistas y Veredas de la Av. Circunvalación, Prolongación Francisca Zubiaga y Jr. los Héroes de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana la Convención Cusco”.

Que, mediante I Informe N° 059-2021/GIP/JVV/MPLC-CIRCUNVALACION de fecha 03 de Marzo del Año 2021 del Ing. Juan Vargas Vidarte Residente de Obra, con conocimiento del Ing. Mauro Serrano Mendoza en su condición de Inspector





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

de Obra, remite al Jefe de la División de Obras el expediente técnico modificado sobre Ampliación de Plazo N° 6 del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Pistas y Veredas de la Av. Circunvalación, Prolongación Francisca Zubiaga y Jr. los Héroes de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana la Convención Cusco”. que contiene la ampliación de plazo N° 6 por 61 días calendario, sustentando su petición, Según la modificación de la estructura del presupuesto no generan incrementos presupuestales, por lo que se realiza unos reajustes en las partidas que ya no son necesarias para su ejecución y se incluyen otras partidas necesarias, estos generan deductivos de obra, mayores metrados y partidas nuevas que se requieren para la conclusión del proyecto siendo una modificación no sustancial La ampliación de plazo sustentada en el presente expediente técnico por causales antes mencionadas no generan modificaciones presupuestales como son, los mayores metrados, partidas nuevas y gastos en el costo directo e indirectos, tanto en lo que corresponde a Gastos Generales como a Gastos de Inspección, esto debido a que la ejecución de dichos saldos implica trabajos realizados por personal profesional, técnico y administrativo tanto por parte de la Residencia de Obra como por parte de la Inspección de obra. conforme al siguiente detalle:

ITEM	CAUSAL	CANTIDAD	PARCIAL
A	PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO **	303 días calendario	303 días calendario
B	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	183 días calendario	183 días calendario
C	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	196 días calendario	196 días calendario
D	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 = D1 + D2		3403 DIAS
D1	Por Paralización de Obra	3103 días calendario	3103 días calendario
D2	Adicionales mayores metrados y partidas nuevas de obra solicitado	300 días calendario	300 días calendario
E	TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE MODIFICADO 03 = (A+B+C+D+E)	E=303+183+196+3403	4085 días calendario
F	TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	F= 4085+229	4314 Días calendario
F1	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N° 05	112 días calendario	112 Días calendario
G	TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 = F+F1	G= 4314+112	4426 Días calendario
F	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N° 06	61 Días calendario	61 Días calendario

Que, mediante Informe N° 0547-2021-GIP/JCC/MPLC de fecha 04 de Marzo del 2021 el Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública remite el expediente técnico modificado N° 06 de obra para su evaluación al Ing. German Torobeo Jiménez Director encargado Director de Supervisión de Proyectos.

Que, con Informe N° 016-2021-OSP/MSM-MPLC DE Fecha 04 de Marzo del Año 2021 del Ing. Mauro Serrano Mendoza Evaluador de la Oficina de Supervisión presenta informe de evaluación, verificación y conformidad al Ing. German Torobeo Jiménez encargado de Supervisión de Proyectos del Expediente Técnico Modificado N° 06 de Ampliación de Plazo de la Obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Pistas y Veredas de la Av. Circunvalación, Prolongación Francisca Zubiaga y Jr. los Héroes de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana la Convención Cusco”. quien después del análisis indica que las causales invocadas que motivan la aprobación del expediente técnico modificado se encuentran plenamente sustentadas siendo este primordial para conclusión de las metas físicas de la obra que requiere un incremento de plazo para su ejecución, así mismo con modificaciones no sustanciales planteadas en el expediente modificado de obra N° 06 se mantiene los objetivos y las metas del proyecto y que dichas modificaciones no requieren incremento presupuestal por tanto no varía la concepción técnica del proyecto, por lo expuesto otorga conformidad en merito a los sustentos de las causales argumentadas recomienda que se solicite a la gerencia de infraestructura dar tramite para su aprobación.

Que, Con Informe N° 117-2021-OSP-MPLC/GTJ, de fecha 05 de marzo del año 2021 el Ing. German Torobeo Jiménez director encargado de la oficina de supervisión de proyectos remite la evaluación del expediente técnico modificado Ampliación de Plazo N° 06 con conformidad al Ing. Julio Condori Colque gerente de infraestructura pública, concluyendo la supervisión la conformidad en segunda instancia debiendo continuar el trámite correspondiente y aprobarse mediante acto resolutivo.

Que, se tiene el Informe N° 0581-2021/GI/JCC/MPLC, de fecha 10 de marzo del año 2021 donde el Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal que via acto resolutivo se apruebe las modificaciones registradas en el expediente modificado N°06, encontrándose plenamente sustentadas y se enmarcan dentro de los lineamientos que establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, modificaciones que no varían la concepción técnica del proyecto y que contribuyen al cumplimiento del cierre de brechas identificadas en el proyecto, siendo necesaria su ejecución; la Gerencia por su parte solicita con proveído N° 1183 al despacho de asesoría jurídica emita opinión sobre el Expediente Técnico Modificado N° 06 de Ampliación de Plazo de la Obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Pistas y Veredas de la Av. Circunvalación, Prolongación Francisca Zubiaga y Jr. los Héroes de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana la Convención Cusco”.

Que, mediante Informe Legal N° 0175-2021/O.A.J. de fecha 12 de Marzo del 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, luego de efectuar un análisis concluye y opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico Modificado por ampliación de plazo N°06 del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Pistas y Veredas de la Av. Circunvalación, Prolongación Francisca Zubiaga y Jr. los Héroes de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana la Convención Cusco”. por 61 días calendario teniendo un nuevo plazo de ejecución total de 4487 días calendario conforme al detalle en cuadro que forma parte de la opinión, dicha ampliación responde a la ejecución de partidas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

nuevas y deductivos que no son necesarias para su ejecución, recomendando se emita el acto administrativo aprobando su modificación disponiendo además a la gerencia de infraestructura que las modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución se efectúen discrecionalmente conforme a la cuarta disposición complementaria final del TUO del Leg N° 1252 que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobado por el Decreto supremo N° 242-2018-EF en atención a las modificaciones que se vienen efectuados consecutivamente.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación N° 06, del proyecto de inversión pública denominado: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CIRCUNVALACION, PROLONGACION FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HEROES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCION CUSCO”, con código SNIP 82121, que contiene la ampliación de plazo N° 06 por 61 días calendarios, plazo de ejecución modificado con inicio del 17/02/2009 al 31/05/2021 conforme a los antecedentes, Informes Técnicos Sustentatorios y Opinión Legal conforme al siguiente detalle:

ITEM	CAUSAL	CANTIDAD	PARCIAL
A	PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO **	303 días calendario	303 días calendario
B	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	183 días calendario	183 días calendario
C	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	196 días calendario	196 días calendario
D	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 = D1 + D2		3403 DIAS
D1	Por Paralización de Obra	3103 días calendario	3103 días calendario
D2	Adicionales mayores metrados y partidas nuevas de obra solicitado	300 días calendario	300 días calendario
E	TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE MODIFICADO 03 = (A+B+C+D+E)	E=303+183+196+3403	4085 días calendario
F	TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	F= 4085+229	4314 Días calendario
F1	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N° 05	112 días calendario	112 Días calendario
G	TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 = F+F1	G= 4314+112	4426 Días calendario
F	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N° 06	61 Días calendario	61 Días calendario
E	TOTAL LA AMPLIACION DE PLAZO N°06	G=4426 + 61	4487 Días calendario

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PIP, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la ejecución del Expediente Técnico de Modificación N° 06 del PIP “mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal con pistas y veredas de la av. circunvalación, prolongación francisca Zubiaga y jr. los héroes de la ciudad de quillabamba, distrito de santa Ana la convención cusca”. con código SNIP 82121, la responsabilidad recae, en la UEI.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc
GIP
OSP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO
CPC Boys T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
(DNI) 41179748